

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL -CORPONOR**

Resolución N° **571** de **13** AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados - los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las concedidas por la Ley 99 de 1993 en su artículo 29 y Numerales 5 y 29 del artículo 31, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 26 de la ley 2079 del 2021, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 311 prevé que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde (...) ordenar el desarrollo de su territorio (...)"* y en su artículo 313 dispone que corresponde a los Concejos Municipales *"Reglamentar los usos del suelo (...)"*, para lo cual deben formular y adoptar un Plan de Ordenamiento Territorial como herramienta de planificación que le permite ordenar y organizar las intervenciones antrópicas sobre el territorio de su jurisdicción.

Que, como reglamentación de esta competencia Constitucional, se expidió la Ley 388 de 1997, a partir de la cual se definen los Planes de Ordenamiento Territorial como la herramienta para la regulación de los usos del suelo; fijando de igual forma, las disposiciones a aplicar tanto para la estructuración de sus contenidos como para el desarrollo de los procesos de formulación, concertación y adopción.

Que, sobre el particular el artículo 9 ibídem, define el Plan de Ordenamiento Territorial como

"(...) el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal" (...) por constituir un "(...) conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (...)".

4

Resolución N°

571

. de

13 AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados - los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto de: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica"

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo 24 de la norma cita, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de concertar los asuntos exclusivamente ambientales de los Planes de Ordenamiento Territorial de los entes de su jurisdicción, lo que incluye, las propuestas de revisión y/o modificación de estos instrumentos.

Que, la Ley 99 de 1993 en el artículo 31 numeral 5, señala que las Corporaciones Autónomas deben "*Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten*"; y así mismo de acuerdo al numeral 29 dispone que les corresponde "*Apoyar a los Concejos Municipales, a las Asambleas Departamentales y a los Consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional*".

Que, el Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2.1.1 de Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona el artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial", en la Subsección 3 -define las "Reglas para la revisión y modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial y establece:

("...)

"Artículo 2.2.2.1.2.3.2. Documentos para la revisión por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo y la modificación excepcional de norma urbanística. El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial -POT por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo, así como la modificación excepcional de norma urbanística se adelantará respetando la estructura del Documento Técnico de Soporte y deberá acompañarse únicamente por los siguientes documentos:

1. El documento de seguimiento y evaluación.
2. Los insumos técnicos que soporten la revisión o modificación al contenido del documento técnico de soporte, con la cartografía correspondiente.
3. La memoria justificativa, la cual incluye de forma precisa los contenidos del DTS objeto de revisión o modificación, así como la razón que lo motiva.
4. El Proyecto de Acuerdo para adoptar la revisión o modificación con la cartografía correspondiente, en el cual debe indicarse claramente los artículos que se modifican y el contenido de los mismos.

("...)

Artículo 2.2.2.1.2.3.4 Modificación Excepcional. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial:

La Modificación Excepcional podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre que se demuestren y soporten en estudios técnicos los motivos que dan lugar a su modificación.

Resolución N°

571

de

73 AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados - los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto de: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica"

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.

Parágrafo 1. *A través de una modificación excepcional no se pueden modificar los objetivos y estrategias de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.*

Parágrafo 2. *Las modificaciones excepcionales de norma urbanística no podrán ampliar los términos de vigencia de los planes de ordenamiento territorial ni las de sus componentes o contenidos.*

(...)

Que, el artículo 26 de la Ley 2079 del 2021 respecto de las "Instancias de concertación de asuntos ambientales del POT", modificó el numeral 1 y adicionó un parágrafo 2 al artículo 24 de la Ley 388 de 1997, en los siguientes términos:

"(...)

"1. El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concerten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de cuarenta y cinco (45) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios.

En relación con los temas sobre los cuales no se logre la concertación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible intervendrá con el fin de decidir sobre los puntos de desacuerdo, para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la información del proceso por parte del municipio o distrito quien está obligado a remitirla."

(...)"

Que, el Artículo 32 de la Ley 2294 de 2023. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNCIAL DE LA VIDA" modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, con el fin de establecer el orden de prevalencia de los determinantes de Ordenamiento Territorial, estableciendo como nivel 1 las determinantes ambientales, así:

"En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes, y para las Autoridades Ambientales se establecen en el NIVEL 1, así:

1. Nivel 1. *Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.*

a) *Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.*

b) *Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.*

c) *Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas*

Resolución N°

571 de 13 AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados -los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto de: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica"

estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

(...)"

Que, por su parte, en el marco de sus competencias y con el fin de armonizar y articular el ordenamiento territorial de su jurisdicción, la Corporación mediante Resolución 1160 del 10 de diciembre de 2025, expidió las determinantes ambientales para la revisión y/o modificación, según corresponda, de los POT, PBOT y EOT de los cuarenta (40) municipios del departamento Norte de Santander.

Que, bajo el radicado No. 202501015014522-2 del 06 de noviembre de 2025 el doctor Oscar Andrés Pérez González, alcalde del municipio de Bucarasica, entregó ante CORPONOR en medio digital los documentos que soportan el proyecto: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica" y solicitó se asignara fecha para socializar el proyecto ante la Entidad.

Que, de igual forma, Corponor por medio de radicado No. 202601015015716-1 del 07 de noviembre del 2025 procedió a informarle al municipio la fecha para que adelantara la socialización de la propuesta de Modificación ante el Equipo Interdisciplinario de la Entidad encargado de adelantar la revisión y concertación de la propuesta.

Que, con memorando 3000.51.31 - 055 del 06 de noviembre de 2025 se convocó al Equipo Interdisciplinario para que participara de la reunión de socialización.

Que, el día 12 de noviembre de 2025 se adelantó la reunión de socialización de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica" por parte de los representantes del municipio ante el equipo de Corponor, presentándose los alcances de la modificación excepcional del EOT y la incorporación de las Determinantes Ambientales, entre otros temas, y se dejó como soporte el Acta No. 001 del mismo día.

Que, el día 13 de noviembre de 2025 se elaboró la lista de chequeo como revisión preliminar de la "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica" para verificar de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto 1232 del 2020, el cumplimiento de los requisitos mínimos que se deben tener en cuenta en este proceso.

Resolución N° 571 de 73 AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados - los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto de: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica"

Que, en cumplimiento del procedimiento de concertación se expidió el Auto de Inicio No. 006 del 14 de noviembre de 2025, por medio del cual se admitió la solicitud de concertación de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica" en relación con los asuntos exclusivamente ambientales.

Que, al respecto Corponor con memorando 2025030000060763 remite el enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1bDUxr6UEwiXuapqeCqLCYGTXkanwiegi?usp=drive_link, al Equipo Interdisciplinario para que proceda a la revisión de los documentos presentados por el municipio.

Que, por su parte, el Equipo Interdisciplinario de Corponor procedió a la revisión de los documentos y producto de ello se expidieron las consideraciones de cada una de las temáticas que hacen parte de la presente modificación excepcional del EOT, entre las que se encuentran:

- i. Temática de Espacio Público del 21 de noviembre de 2025
- ii. Temática de Gestión del Riesgo del 21 de noviembre de 2025
- iii. Temática de Cartografía del 24 de noviembre de 2025
- iv. Temática de Areas Estratégicas del 24 de noviembre de 2025
- v. Temática de Concesiones del 24 de noviembre de 2025
- vi. Temática de Vertimientos del 24 de noviembre de 2025

Que, así mismo, Corponor con radicado No. 2025010150168331 procedió a convocar al doctor Oscar Andrés Pérez González alcalde municipal, para socializar y hacerle entrega de las consideraciones.

Que, el día 01 de diciembre de 2025 se adelantó la reunión en la Subdirección de Recursos Naturales entre los delegados de la Alcaldía Municipal de Bucarasica y de Corponor, para hacer la entrega en medio digital de las consideraciones y se dejó constancia en el Acta de Reunión 002 del mismo día, así mismo se acordó entre las partes suspender los términos del procedimiento mientras el municipio procede a hacer los ajustes, y por tal motivo, se elaboró el Auto de Suspensión 001 del 02 de diciembre de 2025.

Que, el doctor Oscar Andrés Pérez González alcalde municipal con radicado No. 202501015017025-2 del 10 de diciembre de 2025 presentó ante Corponor, solicitud de prórroga de la suspensión del proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica".

Que, conforme a lo anterior Corponor elaboró el Auto de Suspensión No. 002 del 12 de diciembre de 2025, y remitió copia al Alcalde Municipal con radicado No. 202501015017420-1 del 12 de diciembre de 2025.

Que, el doctor Oscar Andrés Pérez González alcalde municipal con radicado No. 202601015002211-2 del 21 de enero de 2026 solicitó una ampliación de la prórroga de suspensión del proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica".

Resolución N°

571

de 13 AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados - los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto de: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica",

Que, por su parte, Corponor aceptó la solicitud del alcalde municipal y elaboró el Auto de Suspensión No. 003 del 22 de enero de 2026 y remitiendo una copia con radicado No. 202601015000731-1 del 27 de enero de 2026. "

Que, el doctor Oscar Andrés Pérez González alcalde municipal con radicado No. 202601015004580-2 del 25 de febrero de 2026 solicitó a Corponor el reinicio del proceso de concertación, y en respuesta, la Subdirección de Recursos Naturales expidió el Auto de Reinicio No. 001 del 25 de febrero de 2026, y remitió copia del al municipio con radicado No. 2026010150022581 del 02 de marzo de 2026 y en el mismo oficio se indicaron las mesas de trabajo que se deben desarrollar con el Equipo Interdisciplinario.

Que, en cumplimiento del procedimiento de concertación, se llevaron a cabo las mesas de trabajo entre el personal de Corponor y el municipio de Bucarasica, con los siguientes resultados:

TEMATICA	ACTA DE REUNION	FECHA	RESULTADO DE LA REUNIÓN
Espacio Público	006	02/03/2026	Concertada
Áreas Estratégicas	005	04/03/2026	Concertada
Concesiones y PUEAA	004	04/03/2026	Pendiente por ajustar
Gestión del riesgo	007	05/03/2026	Concertada
Cartografía	004	06/03/2026	Concertada
Vertimientos y PSMV	003	06/03/2026	Concertada

Que, una vez adelantadas las mesas de trabajo y revisados los resultados se concluyó entre las partes que se avanzó positivamente en la concertación, quedando pendiente realizar los ajustes de la temática de Concesiones y PUEAA, y así proceder a la revisión del Proyecto de Acuerdo, por tal motivo, se acuerda la suspensión del proceso por el término de un (01) mes para que el municipio adelante y culmine los ajustes pendientes, quedando soportado en el Acta de Reunión No. 009 del 10 de marzo de 2026.

Que, por tal motivo, Corponor elaboró el Auto de Suspensión No. 004 del 11 de marzo de 2026 y remitió copia a la Alcaldía Municipal con radicado No. 202601015002814-1 del 11 de marzo de 2026.

Que, el doctor Oscar Andrés Pérez González alcalde municipal con radicado No. 202601015005855-2 del 13 de marzo de 2026 procedió a entregar el Proyecto de Acuerdo ante Corponor para su revisión, en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1izMRieKdr0ksntKx6OJ6osl1HtgngRp6?usp=sharing>, el cual fue remitido a la doctora Lucy Karen Lerwis Camargo con memorando No. 2026030000012323 del 18 de marzo de 2026 para que lo revise y emita las recomendaciones del caso.

Que, finalizada la revisión del Proyecto de Acuerdo la doctora Lucy Karen Lerwis Camargo generó el formato con las consideraciones el día 06 de abril de 2026.

Que, el doctor Oscar Andrés Pérez González alcalde municipal con radicado No. 202601015007507-2 del 15 de abril de 2026 solicitó a Corponor prorrogar la

Resolución N°

577

de

13 AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados - los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto de: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica"

suspensión del proceso para culminar el permiso de concesiones de agua del centro poblado La San Juana:

Que, por su parte, Corponor atendiendo la solicitud del señor Alcalde Municipal expidió el Auto de Suspensión No. 005 del 16 de abril de 2026, y remitió copia del mismo, e igualmente anexó el formato de consideraciones del Proyecto de Acuerdo, soportado en el radicado No. 202601015006057-1 del 22 de abril de 2026.

Que, una vez el municipio de Bucarasica adelantó el ajuste del Proyecto de Acuerdo, procedió a su entrega en medio digital ante Corponor con radicado No. 202601015008296-2 del 28 de abril de 2026, en el enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1jzMRjeKdr0ksntKx6OJ6osl1HtqngRp6?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/1jzMRjeKdr0ksntKx6OJ6osl1HtqngRp6?usp=drive_link), y en respuesta se elaboró el Auto de Reinicio 002 del 29 de abril de 2026, el cual se remitió con copia a la Alcaldía según radicado No. 202601015007570-1 del 04 de mayo de 2026.

Que, el enlace del documento referente al Proyecto de Acuerdo ajustado fue compartido con la profesional especializada de acuerdo al memorando No. 2026030000018873 del 29 de abril de 2026 para que sea revisado y se expida el resultado.

Que, el 13 de mayo de 2026 se llevó a cabo la reunión de concertación de la temática de Concesiones y PUEAA quedando debidamente concertada y se dejó constancia en el Acta No. 008A.

Que, el 25 de mayo de 2026 la doctora Lucy Karen Lerwis Camargo expidió el formato de consideraciones en el cual se indican tres aspectos que deben ser resueltos por el municipio y presentados en la reunión de concertación final, previa aprobación de la profesional encargada de la temática.

Que, por su parte, la ingeniera SANDRA MILENA GOMEZ PEÑARANDA Subdirectora de Recursos Naturales de Corponor una vez verificó el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo, mediante comunicación con radicado No. 202601015009772-1 del 02 de junio de 2026 procedió a convocar al municipio de Bucarasica para llevar a cabo la reunión de concertación final de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica", para tales efectos igualmente se extendió convocatoria al equipo Interdisciplinario de Corponor con memorando No. 2026030000025893.

Que, en virtud de lo anterior y cumpliendo con el procedimiento de concertación, el día 04 de junio de 2026 se desarrolló la reunión de concertación final, en la cual inicialmente se verificó el ajuste de los tres aspectos que estaban pendientes del Proyecto de Acuerdo, y una vez verificados y aceptados, se procedió a la socializaron las actividades desarrolladas durante el proceso de concertación de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica" y se presentaron los compromisos adquiridos por parte del municipio de Bucarasica, a los cuales la Corporación les hará el respectivo seguimiento de acuerdo a las competencias de la Entidad, dejándose constancia en el Acta de Reunión No. 010 de la misma fecha.

Resolución N°

571

de

13-AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados - los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto de: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica"

Que, en general se revisó el documento el cual cumple con los requisitos de acuerdo a la normatividad, incluyendo las Determinantes Ambientales establecidas por Corponor, y se concertaron los asuntos exclusivamente ambientales que fueron objeto de revisión por parte de la Corporación, dejando como compromisos por parte del municipio de Bucarasica cumplir con todas las especificaciones relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales expuestas en el documento de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica", a las cuales la Corporación hará seguimiento con una periodicidad de mínimo una (01) vez al año.

Que, entre las partes se estableció la importancia de socializar a las Entidades públicas, privadas y comunidad en general, la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica" y los aspectos exclusivamente ambientales concertados, y la necesidad de continuar los procesos de educación ambiental como una estrategia de participación e intercambio de conocimiento.

Que, por lo anterior, el Equipo interdisciplinario de la Corporación y el doctor Oscar Andrés Pérez González alcalde municipal dan por concertados los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica", y se acuerda por parte del municipio entregar en medio digital toda la información final con sus anexos y por parte de Corponor elaborar el respectivo concepto técnico para posteriormente ser enviado el expediente a la Subdirección Jurídica de CORPONOR y se continúe con el trámite de acuerdo al procedimiento adoptado por la Corporación.

Que, en cumplimiento de lo acordado el doctor Oscar Andrés Pérez González, alcalde municipal de Bucarasica mediante radicado No. 202601015011269-2 del 09 de junio de 2026, hizo entrega a la Corporación en medio digital, de los documentos y planos finales de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica", en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1bDUxr6UEwiXuapgeCqLCYGTXkanwiegi?usp=drive_link.

Que, el día 11 de junio de 2026 la Corporación por medio de la Subdirección de Recursos Naturales determinó que se dio cumplimiento a cada una de las actividades del procedimiento de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica", motivo por el cual se emitió CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD TÉCNICA.

Que, el 11 de junio de 2026 se remitió el expediente digital a la Subdirección Jurídica de la Corporación para que se dé continuación de acuerdo al procedimiento adoptado por la Entidad, y se proceda a expedir el acto administrativo que así lo declare.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR,

Resolución N°

571

de

13 AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto de: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar Concertados y No Objetados los asuntos exclusivamente ambientales del documento "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica".

ARTICULO SEGUNDO. Constituyen parte integral de la presente Resolución como Anexo 1, la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica" junto con los documentos técnicos de soporte correspondiente (Documento de Seguimiento y Evaluación, los insumos técnicos que soporten la modificación, certificación de servicios públicos, con la cartografía correspondiente, Memoria Justificativa, y el Proyecto de Acuerdo), entregados por el municipio de Bucarasica en medio digital.

Igualmente hacen parte de la presente resolución como Anexo 2, las actas de reunión de socialización y de las mesas de trabajo de concertación, así como la lista de chequeo y el Auto de inicio descritos en los considerandos de la presente Resolución (en medio digital), el Concepto Técnico emitido por la Corporación sobre la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica", los demás anexos y soportes generados dentro del proceso.

ARTICULO TERCERO. El Municipio de Bucarasica deberá dar cumplimiento a los asuntos ambientales concertados, establecidos en las Actas de Reunión y Concertación suscritas por las partes; al igual que los relacionados a continuación, los cuales serán objeto de seguimiento por parte de la Corporación:

- a) Protección y conservación de las áreas periféricas a los drenajes existentes en el Centro Poblado La San Juana en una franja de 30 m a lado y lado medidos a partir del borde de la cota máxima de inundación como medida de precaución y protección, hasta que se adelanten los estudios de acotamiento de ronda hídrica de acuerdo al Decreto No. 2245 del 2017 y/o la norma que la derogue o la modifique.
- b) Se deberá dar cumplimiento a los compromisos establecidos en lo relacionado con los vertimientos del Centro Poblado de La San Juana
- c) Mantener actualizado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.
- d) Mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos - PGIRS.
- e) Mantener actualizado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.
- f) Elaborar los estudios detallados de gestión del riesgo de desastres de acuerdo a los resultados de los estudios básicos, en especial para las áreas establecidas como Zonas con Condición de Amenaza y Zonas con Condición de Riesgo en el centro poblado La San Juana donde se tenga

Resolución N° 571 de 13 AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados - los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto de: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica"

proyectado adelantar cualquier tipo de proyecto y/o actividad, priorizando los programas de vivienda.

- g) Propenderá por la conservación de las áreas destinadas al espacio público, y garantizar la generación de nuevos espacios que permitan el uso y goce de los ciudadanos del municipio, y reducir el déficit existente para ir alcanzado la meta de los 15 m² por habitante.
- h) Articular los Programas y Proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial con el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal de cada una de las Administraciones correspondientes al mediano y largo plazo para el logro de las metas definidas en la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica", que en virtud de la presente resolución se declara concertada.
- i) Adelantar los respectivos estudios acordados en cada una de las mesas de trabajo relacionadas en las actas de reunión descritas en la presente Resolución de acuerdo a lo concertado con la Corporación.
- j) Fortalecer la Educación Ambiental como eje estructurador en la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial, en el marco del CEAM.
- k) Dar estricto cumplimiento al programa de ejecución (proyectos), contenido en el proyecto de acuerdo presentado por la Alcaldía de Bucarasica, al cual la Corporación le hará seguimiento en los asuntos de su competencia
- l) Remitir copia del informe anual sobre el avance de la implementación del EOT que debe presentarse ante el Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1232 del 2020 o la norma que la derogue o modifique.
- m) Remitir copia del Acto Administrativo de adopción de la "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica", para que la Corporación haga el respectivo seguimiento al cumplimiento de los compromisos acordados.

ARTICULO CUARTO. En caso de presentarse modificaciones estructurales de la propuesta de "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica", en sus contenidos ambientales concertados, en las etapas posteriores a dicha concertación, (Consejo Territorial de Planeación y Honorable Concejo Municipal); se deberá adelantar nuevamente el proceso de concertación con Corponor, de conformidad a lo establecido en las normas vigentes.

ARTICULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del municipio de Bucarasica, departamento Norte de Santander.

Resolución N° 571 de 13 AUG 2026

"Por la cual se declaran concertados - los Asuntos Exclusivamente Ambientales del proyecto de: "Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial de Bucarasica"

ARTICULO SEXTO. El presente Acto administrativo deberá publicarse en la página web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director General de CORPONOR, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

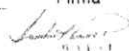
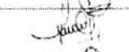
ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los,

13 AUG 2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Sandra Milena Gómez Peñaranda	Subdirectora de Recursos Naturales	
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Luis Efraín Gélvez Pérez	Profesional Universitario	
	Víctor Manuel Díaz Castañeda	Profesional Universitario (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.



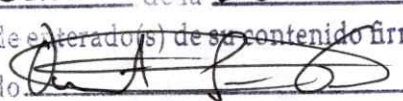
CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 13 de Agosto de 2026

se notificó personalmente a OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ de la RES 571-13 de AGOS-2026

de antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

Notificado 

C.C No. 1.091.85775 C.R. Profesional No.

E. 0190 M Silvia B